

Contabilidad creativa

M.L. Casabianca

CPN. Docente en las cátedras de Estados

Contables I y Contabilidad Básica FCE.

La contabilidad creativa es la actividad que permite presentar estados contables “maquillados” reflejando la imagen deseada y no la que en realidad es, en virtud de las posibilidades que ofrece el ordenamiento normativo vigente (opcionalidad, subjetividad, vacíos de regulación, etc.).

La contabilidad creativa se encuentra a medio camino entre las prácticas correctas y éticas y las incorrectas o ilegales, acomodando las cifras para un determinado fin sin sobrepasar la legalidad. En efecto, la teoría contable concede márgenes para resolver cuestiones no contempladas por ella y en estos casos existe un uso honesto de la libertad para aplicar la contabilidad de manera original y útil, pero en otros casos, cuando se inventan o borran cifras, se está adulterando la situación real y corresponde hablar de contabilidad fraudulenta. Es difícil delimitar dónde acaba la ética y empieza la creatividad y dónde termina ésta y empieza el fraude, y en definitiva, ¿cuál es el límite entre la contabilidad creativa y el fraude?

Las entidades se presentan ante la sociedad a través de sus estados contables, siendo la contabilidad creativa la que proyecta una imagen —no siempre la mejor— asociada a la manipulación del

resultado y de los elementos patrimoniales dibujando la situación económica financiera pretendida.

Distintas razones procuran justificar su existencia:

1. Mejorar la imagen.
2. Estabilizarla a lo largo de los años.
3. Debilitar la situación económica financiera.

Muchas veces se busca mejorar la imagen por la presión de la comunidad inversora, que exige al ente responder a las expectativas del mercado generado por pronósticos favorables. También es posible una mejora artificial de resultados para retribuir a los directivos con salarios ligados a beneficios; o porque se necesita obtener financiación externa o justificar un elevado endeudamiento, quizá librar batallas de absorción, etc.

Estabilizar la imagen a lo largo de los años se demuestra por la preferencia a gozar de comportamientos y resultados regulares que influyen en el valor de la gestión, alcanzando un buen concepto, evitando explicaciones en las asambleas.

Por último, debilitar la situación económica-financiera puede obedecer al deseo de pagar menos impuestos; distribuir bajos niveles de excedentes, o bien que los directores quieran atribuirse éxitos en años posteriores. También se puede

pretender obtener subsidios o conseguir tarifas condicionados a la situación de la entidad; quizás negociar incrementos salariales, y otras razones que postergan la imputación de beneficios en el ejercicio económico que les compete.

Cuestiones que la facilitan: en primer término, las normas profesionales y legales así lo permiten, admitiendo: aplicar criterios de medición alternativos para un mismo elemento patrimonial; realizar estimaciones; exponer un mismo hecho u operación de diferentes maneras, debido a que existen asuntos deficientemente regulados, cuando no vacíos en la regulación. Otro factor que la hace posible es la discrecionalidad para aplicar los principios contables esenciales, se apela al buen juicio profesional para la correlación de ingresos y gastos o para la consideración de un recurso como activo, y esto es así porque si bien la profesión cuenta con un Marco Conceptual⁽¹⁾ con los fundamentos teóricos y técnicos, no puede resolver todas las situaciones.

A su vez, existen asimetrías entre las exigencias de información para presentar a los usuarios externos y los usuarios internos. Si bien la base de datos es la misma para ambas perspectivas, al ser distinta la finalidad que tiene una y otra y sus destinatarios, lógicamente los requerimientos técnicos, la periodicidad y el formato con que se presentan difieren sensiblemente y se pueden manipular.

Un ingrediente adicional, es el comportamiento individual de los preparadores de la información, quienes tienen distintas cargas de valores y pautas culturales, diferente idea de la competitividad, justificaciones para cometer excesos y una actitud particular ante las presiones del entorno, que pueden ser más o menos significativas.

Pero por encima de lo dicho, la indeterminación del concepto de "imagen fiel", una aspiración más que válida de acercarse a la realidad económica

de los entes y comunicarla al exterior, introduce una alta carga subjetiva. La contabilidad es una disciplina técnica que pertenece a las ciencias sociales y por lo tanto no es exacta ni neutral. Antonio Machado llama "*necio quien confunde valor con precio*" y efectivamente, las apreciaciones sobre el negocio en marcha, no pueden ser sólo la sumatoria de activos y pasivos basado en números fríos de comprobantes que permitieron su incorporación al patrimonio en un momento, pero que conjugados, poseen otro valor.

Los usuarios de la información contable deben estar advertidos sobre estas limitaciones y debería darse a conocer la magnitud de los posibles "valores" que acerquen a la entidad a su realidad económica a través de Notas a los Estados Contables en la que se incluyan los intangibles autogenerados, información proyectada a través de futuros flujos de fondos y desvíos con respecto al período anterior.

Un mayor grado de confiabilidad podría alcanzarse si se presentaran rangos de probabilidades, como, por ejemplo, indicar que "es factible que entre el 2 y 7 % del total de las cuentas a cobrar resulten incobrables", pues completaría la visión sobre las cifras menoscabadas por exceso de prudencia o de interés ilegítimo.

Prácticas creativas

Sencillos ejemplos deberían hacernos pensar en prácticas mucho más complejas.

1. Aumento o reducción de gastos: las depreciaciones de los bienes de uso e intangibles otorgan un margen de maniobra interesante. En el momento de incorporarlos al patrimonio, corresponde estimar dos guarismos que generan incertidumbre; el primero es la cantidad de años de vida útil y el segundo, el valor de recupero que se podrá

(1) El Marco Conceptual se halla en Resolución Técnica N° 16, emitida por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas el 8 de diciembre de 2000.

obtener al momento de revenderlo. Ambas apreciaciones se develarán oportunamente, y además incidirán otros factores del contexto: avances tecnológicos, daños, desgaste, mercado del usado, etc. La búsqueda de una cifra razonable se transforma en un imperativo ético sin lógica matemática, que se puede soslayar con miles de excusas que facilitan la práctica creativa. Otra forma de manipular es a través de los costos financieros susceptibles de capitalizar en los bienes cuya producción se prolonga en el tiempo.

2. Aumento o reducción de ingresos: se puede retrasar el reconocimiento de los ingresos con el criterio de “prudencia excesiva”, computando contingencias negativas poco probables; o se pueden anticipar ingresos vendiendo activos fijos y recomprándolos por leasing.

3. Aumento o reducción de las reservas: modificar los ingresos o gastos afecta el resultado final del ejercicio, repercute en el patrimonio neto y en las reservas que se constituyen. De esta forma, se altera la proporción entre pasivo y patrimonio neto con los correspondientes efectos en indicadores tales como el endeudamiento o apalancamiento financiero.

4. Aumento o reducción de activos: un caso especial en nuestra regulación contable puede presentarse con los valores recuperables de los bienes de uso. Si el valor neto de realización (VNR) es mayor que el valor de uso (VU), entonces se mide a VNR. Sin embargo, ¿qué ocurre si no se puede vender el activo que se está midiendo? Por ejemplo, una empresa de aviación pierde rutas estratégicas, el valor de uso de los aviones disminuye sensiblemente, pero no puede venderlos porque igualmente debe trasladar pasajeros... Aplicando las normas contables, los mide a VNR, un valor que exagera el futuro flujo de fondos que el avión va a generar en rutas secundarias.

5. Información incluida en las Notas, Memoria o Informe de Auditoría que puede derivar en una opinión distorsionada, de acuerdo con los intereses de la empresa.

Claves para detectar contabilidad creativa

Son fáciles de enumerar y difíciles de descubrir en virtud de la sutileza y el ánimo con que se la emplea, pero intentando detectar “creatividad” se debería:

Analizar la evolución económica, financiera y patrimonial de los últimos 3 a 5 años consecutivos anteriores al cierre actual y aplicando coeficientes, comparar con otros entes de la misma rama de actividad.

Estar atentos a los resultados extraordinarios y ponderar si se justifican, o reiteran en los sucesivos ejercicios económicos, pues de este modo ya no son infrecuentes o inesperados.

Tener presente el movimiento de las reservas y la imputación de los resultados a las mismas.

Cotejar las previsiones para afrontar hechos inciertos.

Ponderar el sistema de retribución de los directivos y ejecutivos.

Verificar las transacciones entre partes relacionadas.

Detectar la posibilidad de que existan filiales con las que no se consolida.

Evaluar las opiniones y predicciones de los administradores en la Memoria.

Y por último, examinar minuciosamente la invulnerable información que aportan las Notas a los Estados Contables, ya sea porque están bien confeccionadas, ya sea porque llaman la atención por su descuido.

Un consejo adicional: conviene solicitar información elaborada según modelos que corrijan el efecto de la inflación.

Sin embargo, no todo se puede palpar, ¿sobre qué bases de análisis se sostienen los activos intangibles que se mencionaron unos párrafos más arriba y los nuevos negocios financieros que se desarrollan con una complejidad vertiginosa? No es sencillo aplicar “recetas” cuando hay razonables retrasos e injustificable falta de armonización en normas legales, contables y fiscales.

Además, los directivos no están dispuestos a admitir que en sus empresas se maquillan las cuentas o a explicar los motivos por los que lo hacen y, obviamente, no indicarían jamás cuáles son los métodos, pero existen evidencias de que en épocas de crisis económicas se presenta con mayor frecuencia.

Entonces, para sobrellevar los inconvenientes, se opina que es útil solicitar que se publique el presupuesto económico y el presupuesto financiero del ente emisor, incorporando variables de riesgo y comparados con la información histórica. También se puede exigir mayor cantidad y calidad de información descriptiva, intermedia y segmentada. Una alternativa es requerir que se agreguen estadísticas de producción, demanda y empleo; datos financieros de organismos especializados; datos del mercado de valores, como es el caso de los índices sectoriales y el global. Otras fuentes de datos podrán tener orígenes diversos, como es la información social y medioambiental proporcionada por la prensa financiera y revistas especializadas y las opiniones de analistas especializados en evaluar riesgos.

Se pretende con estos postulados jerarquizar más la Información Complementaria de los Estados Contables.

Transparencia

En el esquema mundial tomó especial relevancia la necesidad de mayor transparencia a partir del descalabro financiero de la corporación norteamericana Enron en diciembre de 2001, paradigma de la contabilidad creativa, porque cumplió con todas las normas contables y de auditoría establecidas hasta ese momento y, sin embargo, puso en evidencia la vulnerabilidad del sistema del mercado de capitales eficiente.

En los Estados Unidos, durante el año 2002, hubo sucesivos escándalos: WorlCom, Xerox, Cisco System, Qwest Communications y, en la Unión Eu-

ropea trascendió el fraude cometido por la empresa italiana Parmalat en diciembre de 2003. Todos ellos demuestran la necesidad del replanteo del marco regulador, porque los pequeños inversores fueron ignorados y no se respetaron los derechos de los acreedores.

Las crisis permitieron comprobar que muchas compañías controladas por grupos de interés cercano a los gobiernos o que acumulaban excesivo poder, no habían brindado información adecuada en sus estados contables para que los inversores, analistas de riesgos y organismos nacionales e internacionales vigilaran la inversión, quebrantando de este modo el principio de transparencia. Cuando desde otros sectores comenzaron a sonar campanadas de alerta y crecieron las dudas sobre la solidez de estas empresas, los grandes inversores informados pudieron retirar a tiempo sus fondos del mercado, perjudicando al resto de los inversores del mundo. A causa de unos pocos que eludiendo normas aplicaron procedimientos contables creativos y abusaron del privilegiado acceso a la información, se desestabilizaron los mercados financieros mundiales poniendo bajo un manto de sospecha la capacidad operativa de los mismos, basada en la competitividad. En esas circunstancias se reconoció que se explotaron incoherencias normativas para tergiversar la imagen económica y patrimonial de las empresas norteamericanas; en el caso particular de Parmalat existió fraude sobre su real situación financiera.

Pero los cierres creativos son de muy difícil detección y en estos casos "la transparencia" se transforma en un eufemismo. Es más sencillo declamar que cumplir con ella, no obstante se trata de advertir y reducir las oportunidades de esconder, negar o acomodar la realidad de las cuentas a gusto de los preparadores de la información contable. En este punto hay responsabilidades compartidas, toda vez que los organismos de regulación deben estar atentos para proteger al usuario desinformado.

La acción reguladora

Luego del caso Enron, un informe del Comité de Asuntos Gubernamentales del Senado de EE.UU., puso en evidencia que la SEC (Security Exchange Comision o Comisión del Mercado de Valores de EE.UU.) cometió importantes errores al dirigir la quiebra y criticó el trabajo de analistas, agencias de rating y auditores. La SEC explicó que sus controles sobre la creatividad contable fueron escasos y poco significativos y si bien reaccionó duramente, es indiscutible que toda medida posterior al descalabro puede ser importante para el futuro, pero no compensa las consecuencias del pasado.

La caída de Enron provocó sacudidas en la SEC con cambios en sus niveles directivos y en las medidas de revisión de los estados contables de otras compañías. A mediados del año 2002, como consecuencia de ello, se promulgó la Ley Sarbanes Oxley, que sintéticamente estableció:

Crear una junta independiente para vigilar a las firmas de auditoría con inspecciones rotativas.

Regular la transparencia financiera como una obligación de las corporaciones que deben publicar sus estados contables auditados.

Limitar la actuación de las firmas auditoras con relación a sus clientes.

Impone penas de hasta 20 años de cárcel para quienes permitan la destrucción de documentos contables.

Y prohíbe a los ejecutivos que obtengan préstamos personales de sus empresas, una práctica que era muy difundida.

La Ley es extensa, contiene un glosario, disposiciones de aplicación y 65 secciones distribuidas en 11 títulos que transcribimos:

- I. Creación de la Junta de Supervisión Contable de las Empresa Públicas (entiéndase por “empresas públicas” las sociedades de derecho privado que hacen oferta pública de sus acciones)
- II. Independencia del auditor
- III. Responsabilidad corporativa
- IV. Informaciones financieras mejoradas
- V. Conflictos de interés de los analistas

VI. Recursos y autoridades de la SEC

VII. Estudios e informes

VIII. Responsabilidad por fraude empresarial y criminal

IX. Mejoras a las penalidades a los crímenes de cuello blanco

X. Declaraciones de impuestos empresariales

XI. Fraude empresarial y obligaciones de dar cuenta.

A modo de ilustración transcribimos partes de su texto:

“...La Junta requerirá de las firmas de contabilidad preparar y mantener los papeles de trabajo y cualquier otra documentación relacionada al informe de auditoría por un período no menor de 7 años...”

“... Una inspección anual será realizada a toda firma que audite más de 100 clientes, las demás serán revisadas cada tres años. Sin perjuicio del ello la SEC o la Junta podrán ordenar una inspección especial en cualquier momento...”

“...Será ilegal para las firmas auditoras proveer servicio de consultoría conjuntamente con el de auditoría incluyendo servicios de teneduría de libros u otros relacionados con los estados contables...”

“...En las notas, cada estado contable trimestral o anual deberá revelar toda transacción material no registrada y otras relaciones con entidades no consolidadas que puedan tener impacto material presente o futuro...”

“...Es un delito el que con conocimiento destruye o crea documentos para impedir, obstruir o influir cualquier investigación federal existente o prevista...”

Esta ley, consecuencia de la falta de regulación en un mercado libre, puso freno a la ambición de las firmas auditoras por abarcar los servicios de auditoría y consultoría. Enron había pagado a Arthur Andersen, en el año 2001, las cifras de 27 millones de dólares por los servicios de consultoría y 25 millones por los de auditoría. Arthur Andersen era la firma de auditoría más grande del planeta en ese momento, y como derivación directa del caso Enron, desapareció.

La ley pretende evitar que, por congraciarse con los clientes, se avalen informes “creativos”, se oculten y destruyan informaciones de clientes corruptos, cuestiones que merecen especial cuidado porque la regulación debe necesariamente apoyarse en el trabajo de los auditores.

La eficacia de la acción reguladora

Con fecha 25 de agosto del año 2003, el diario *La Nación* publicó en el Suplemento Económico, un artículo donde se hace mención a los resultados del primer año de vigencia de la ley norteamericana e indicaba que, sin lugar a dudas, la información se presenta con mayor grado de detalle y cuidado. El comité de auditoría demostró que, con miembros independientes, opera y cumple con los requisitos financieros, contables y periciales.

Por otra parte, hay renuencia a participar de los Comités de Auditoría, por la creciente carga de trabajo impuesta por las normas de gobierno corporativo y el riesgo de dañar la reputación si surgen problemas o tal vez de responder con el patrimonio personal. En el régimen de transparencia, los directores son potencialmente responsables cada vez que las empresas realizan declaraciones públicas engañosas, no obstante, como las empresas contratan seguros, si los integrantes del Comité de Auditoría demuestran que no se enriquecieron a costa de la empresa o actuaron con extrema falta de diligencia o dolo, enfrentan un mínimo riesgo de tener que pagar daños y perjuicios de sus bolsillos y descuidan el tema de la contabilidad creativa.

Al respecto, la Unión Europea también se movilizó disponiendo las condiciones generales de transparencia que deben regir en los mercados de su región, recogidas en la propuesta de la Comisión Europea de Directiva de Servicios de Inversión y Mercados Regulados.

A nivel nacional, el Poder Ejecutivo (PE) en uso de las facultades que el Congreso delegó para las

cuestiones económicas de urgencia, dispuso a través del Decreto 677/01 regular la transparencia. El PE designó a la Comisión Nacional de Valores como autoridad de aplicación, otorgándole expresas facultades para establecer regímenes de información y requisitos diferenciales para reafirmar la transparencia, disponiendo la creación del Comité de Auditoría, previendo el sistema de la firma digital y facilitando la coordinación entre los organismos de control del sistema financiero según las tendencias mundiales referidas a prácticas del buen gobierno corporativo.

Dispuso que el Comité de Auditoría se integre como un órgano colegiado con tres o más miembros en su directorio, con mayoría independiente tanto de los accionistas como del CEO ejecutivo y/o financiero. Estas disposiciones se aplicaron a partir de los ejercicios iniciados el 1° de enero de 2004 y su incumplimiento implica fuertes penalidades.

Son sus funciones:

- Opinar sobre la designación de auditores externos y velar por su independencia.
- Supervisar el funcionamiento del sistema de control interno.
- Supervisar el sistema contable.
- Proporcionar información completa sobre operaciones que aparezcan un posible conflicto de intereses con integrantes del directorio o accionistas controlantes.
- Opinar sobre la propuesta de honorarios.
- Opinar sobre la propuesta de ejercer (tomar o lanzar) opciones.
- Considerar la razonabilidad de la emisión de acciones y observar el cumplimiento de las exigencias legales al respecto.
- Emitir opinión fundada sobre las operaciones con partes relacionadas.

Hay una responsabilidad social por la mala ejecución de las funciones que debería traducirse en responsabilidades penal, civil y profesional para los involucrados. ¿Por qué no se ha impuesto aún el concepto de mala praxis? Una de las razones es que es un tema difícil para las organizaciones pro-

fesionales, al que le corresponde un largo debate institucional sobre cuestiones de ética profesional, porque la regulación debe necesariamente apoyarse en el trabajo de los auditores.

Conclusiones

El verdadero alcance de la contabilidad creativa y sus consecuencias sólo podrá comprenderse después de un tiempo. Por ahora conviene regular para recuperar la confianza en la transparencia, en el entendimiento de que hablar de regulación no implica el cercenamiento de las libertades del mercado.

El ritmo vertiginoso de los negocios financieros, los plazos y montos que se invierten, demandan una reacción casi inmediata de los auditores y órganos de control, sin tiempo para reflexionar, se les asignan mayores responsabilidades por las consecuencias sociales que aparejan, pero la reacción no es siempre la esperada, por ello conviene impedir las prácticas creativas actuando sobre los factores que las facilitan.

Se pueden incorporar consejeros independientes especializados en la temática contable a los comités de auditoría o proponer la asistencia de los au-

ditores a las asambleas, para que vigilen la elección de criterios contables en casos de opcionalidad en las normas; los fundamentos por las estimaciones realizadas; los cambios en los criterios contables de un año a otro y las justificaciones para ello.

Proponemos que la normativa contable utilice una terminología clara, introduciendo un glosario, estableciendo con precisión los criterios a aplicar que disminuya las alternativas, exija un volumen y calidad superior de información sobre los criterios aplicados, los hechos ocurridos tras el cierre y las contingencias, para que ayude a una mayor comparabilidad y contralor entre las entidades.

Todo ello es factible de cumplir a través de la información complementaria que acompaña los estados contables de publicación, que tiene como objetivo brindar mayor cantidad de detalles y proporcionar una desagregación de las cifras de los cuadros básicos a través de notas y anexos.

Por último, se deben evitar interpretaciones erróneas, aun por parte de los menos avezados en los temas contables. Todas estas cuestiones técnicas deberían quedar enmarcadas en un código de ética unificado por los distintos organismos de supervisión, de modo tal que se utilicen parámetros de evaluación equivalentes, cuando no iguales.

Bibliografía

- Casabianca, M. L.; David, J.; Núñez, M.; Tregnaghi, G.; Stratta, O. "El caso Enron y las normas contables internacionales y de Argentina". *Anales de XXIV Jornadas Universitarias de Contabilidad*. La Plata, octubre de 2003.
- Decreto 677/2001, Régimen de Transparencia de la oferta pública (promulgada el 28 de mayo de 2001).
- Fowler Newton, E. "La ley Sarbanes Oxley: normas sobre contabilidad y auditoría, 1º y 2º Parte". *Revista Enfoques*. Ed. La Ley: Bs. As., En. y Feb. de 2003.

- Huber, G. *Contabilidad Creativa*. UNL: Santa Fe, 1999.
- Laínez, J. y Collao, S. *Contabilidad Creativa*. Civitas: Madrid, 2000.
- López Mesa, M. *La responsabilidad civil de los auditores*. La Ley: Buenos Aires, Tomo F-20 de octubre de 2003.
- Marzoratti, O. "Derecho de los negocios internacionales". 3º Astrea: Buenos Aires, 2003.
- Resoluciones Técnicas de la Federación Argentina de Consejos Profesionales, números 8, 9, 11, 16, 17, 18.

Sitios en Internet

- www.cnv.gov.ar/sarbanes-oxley
- <http://www.mecon.gov.ar>
- <http://www.cnv.gov.ar/LeyesYReg/Decretos/D677.htm>
- <http://www.merval.sba.com.ar>
- <http://www.cnv.gov.es>
- <http://www.elpais.es>
- <http://www.clarin.com>
- <http://www.diariolanacion.com>
- <http://www.elcronista.com>
- <http://www.ambitoweb.com.ar>
- <http://www.facpce.com.ar>